



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: MORELLA ALEXANDRA MUÑOZ LONDOÑO  
Demandado: A.R.L. SURA  
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00374-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

1- Allegar nuevo poder otorgado, “amplio y suficiente”; toda vez que el allegado inicialmente, no es de recibo por el Despacho por cuanto carece de las pretensiones, además deberá estar bien dirigido. “(...) **En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (...)**”. **Art. 74 C.G.P.**

1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, por medio de correo electrónico a la parte que pretende demandar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar inducir a yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS**  
**Nro. 117 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 de**  
**SEPTIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.**

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario